OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.26.739 DEL 19 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA mayor de edad, vecino (a) **de la ciudad,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.770.041 obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS** con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 DE ENERO DE 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios **de No. 040.10.05.26.739** entre **PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA** y **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, cuyo objeto es; *Contratar la prestación de servicios de una persona natural bachiller, sin experiencia, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para ejecutar actividades de sensibilización y acciones ambientales que son requeridas en el marco del convenio No. 1.330.20.04-16694 entre el INCIVA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible para ejecutar el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN Y GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA".*

2. Que dentro de la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato, se establecieron las siguientes **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.Asistir y participar en las jornadas de fortalecimiento de capacidades, reuniones de planeación, seguimiento, ejecución de las actividades del proyecto, conforme a la programación para la implementación de los procesos de educación y gobernanza ambiental en el territorio asignado. 2 Apoyar la divulgación y difusión de las actividades, campañas, mensajes, piezas educativas y/o procesos desarrollados en el marco del proyecto, utilizando los medios y canales de comunicación definidos, con el propósito de fortalecer la visibilidad y apropiación de los contenidos pedagógicos y divulgativos. 3. Desarrollar un mínimo de doce (12) socializaciones, jornadas y/o capacitaciones en comunidades educativas y/o espacios comunitarios en el marco del proyecto, en cada informe de actividades presentado, aplicando las fichas ambientales y metodologías definidas e incorporando los respectivos registros fotográficos. 4. Reportar de manera completa y oportuna los datos y resultados de las socializaciones, jornadas, procesos comunitarios y/o capacitaciones realizadas en el marco del proyecto, incluyendo cifras, descripciones, fotografías, planillas de asistencia y demás insumos, conforme a los formatos, requerimientos técnicos y mecanismos institucionales establecidos. 5. Apoyar y participar la dinamización de procesos relativos a la educación y gobernanza ambiental comunitaria en jornadas, talleres, espacios y/o encuentros asociados al desarrollo de las actividades del proyecto**

3. Que en la **CLAUSULA QUINTA**, del contrato **Nº 040.10.05.26.739** del **19 DE ENERO DE 2026** se pactó que el valor del mismo sería la suma de**: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) Pagaderos de la siguiente manera: Una primera cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000. 000.oo), el 30 de enero de 2026, Una segunda cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000. 000.oo), el 28 de febrero de 2026,Una tercera cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000. 000.oo), el 31 de marzo de 2026, Una cuarta cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000. 000.oo), el 30 de abril de 2026, Una quinta y última cuota**

OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.26.739 DEL 19 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA

por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000. 000.oo), el 31 de mayo de 2026, de acuerdo con disponibilidad del PAC.

4. Que en la **CLAUSULA SEXTA** del presente de contrato, se estipulo la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES las siguientes: RUBRO:** 12100004/1220/2-320202009/3533003030030000/3510258312201 **ELEMENTO PEP:** 3510258312201 **CDP:** 8100006445 DEL 13 DE ENERO DE 2026

5. Que en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato se estipuló que la duración del mismo, a partir de la firma del acta de inicio 20 DE ENERO DE 2026 hasta el día 31 DE MAYO DE 2026.

6. Que el día 19 DE MAYO DE 2026 se radica oficio de solicitud de otro si, por la supervisora BERÓNICA RAMÍREZ VARELA – SUBDIRECTORA DE MERCADEO Y DIVULGACIÓN– INCIVA con Radicado No. I-202664 de la misma fecha, en el cual se solicita: AUTORIZACIÓN PARA OTRO SI EN TIEMPO Y RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.26.739 DE 19 DE ENERO DE 2026. Esto en razón a la necesidad de la entidad de continuar con la ejecución contractual por parte del contratista e incrementar el impacto poblacional del proyecto de educación ambiental desde las áreas administrativas, técnicas y operativas. La ampliación del tiempo y valor se encuentra justificada al tenor del principio general de conservación de los contratos, La jurisprudencia a determinado que (…) las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario.

Teniendo en cuenta que para el proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN Y GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA”** es importante garantizar el cumplimiento de sus actividades, se hace necesario autorizar OTROSÍ al contrato No. 040.10.05.26.739 del 19 DE ENERO DE 2026, que está siendo ejecutado por el (la) señor(a) PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA, en razón a que el contrato en mención, finaliza el día 31 DE MAYO DE 2026 es indispensable que el(la) contratista continue desarrollando las actividades que actualmente viene cumpliendo, contenidas en la **CLAUSULA SEGUNDA de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** y consecuentemente proporcionar la continuación en la prestación del apoyo sobre las actividades, procurando darle seguimiento a la ejecución del Proyecto de Educación Ambiental. El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal.

7. Que la prórroga al contrato mediante el presente Otrosí se extenderá hasta cuarenta y cinco (45) dias contados a partir de la fecha del plazo de terminación del contrato, es decir hasta 15 DE JULIO DEL 2026.

8. Que el valor de la adición de recurso en el Otrosí será de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000) Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente otro sí en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo) Pagaderos de la siguiente manera: La primera cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.oo), el 30 de JUNIO de 2026, una segunda y última cuota por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo) el 15 de JULIO de 2026,de acuerdo a disponibilidad del PAC.. Cumpliendo de conformidad con la Ley 80 de 1993 Articulo 40, Parágrafo Inciso segundo: (***…) ‘‘Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.’’*** **(…)**. Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato corresponde en su totalidad, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), conforme a la adición del recurso realizado, se entiende que el presente Otrosí se ajusta al marco de lo reglado en la presente norma.

9. Que el día **19 DE MAYO DEL 2026**, se expidió el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 8100006687**, por valor **de ($1.268.600.000)**, con cargo al **RUBRO**: **12100004/1220/2-**

320202009/3533003030030000/3510258312201. Documento que seguirá soportando la viabilidad de la suscripción del presente Otrosí.

10. Que, de acuerdo con la nueva extensión del plazo al contrato, el contratista presentara los informes adicionales, el último con cierre al 15 DE JULIO DEL 2026.

11. **Que la directora del INCIVA, aprobó la adición de recursos y tiempo, al contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN mediante la solicitud de Otrosí anteriormente mencionada.**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO: PRÓRROGAR** el plazo para la ejecución, el cual será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 15 DE JULIO DEL 2026**. PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: **ADICIONAR** al valor contratado, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)** suma que se encuentra soportada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Nº CDP **8100006687** de **19 DE MAYO DEL 2026** por **VALOR** de **($1.268.600.000)** con cargo al **RUBRO**: **12100004/1220/2-320202009/3533003030030000/3510258312201**. De conformidad con la Ley 80 de 1993, Articulo 40 Parágrafo, Inciso segundo, el Valor de la Adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

TERCERO: En concordancia con lo anterior se modifica la **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato **No. 040.10.05.26.739 del 19 DE ENERO DE 2026**, de la siguiente manera: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000) Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente otro sí en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo) Pagaderos de la siguiente manera: La primera cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.oo), el 30 de JUNIO de 2026, una segunda y última cuota por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo) el 15 de JULIO de 2026,de acuerdo a disponibilidad del PAC.

CUARTO: Realizar por parte del contratista los informes adicionales, hasta 15 DE JULIO DEL 2026.

QUINTO: Las demás condiciones del contrato, quedan como están redactadas, salvo lo dispuesto en el presente **OTROSI.**

SEXTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

Elaboro y proyecto: EDUARD IBARGUEN MOSQUERA - ABOGADO CONTRATISTA
Reviso MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA ORTEGA-ASESORA JURIDICA.